

 MEDIO AMBIENTE  CONAGUA	 Tamaulipas	ESTADO DE TAMAULIPAS ANEXO DE EJECUCIÓN PROAGUA NÚM.- 28 - 01 /2026
--	---	--

ANEXO DE EJECUCIÓN PROAGUA NÚM. 28 - 01 / 2026 QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA).

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 17 de marzo de 2026 el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de establecer las bases para que la "CONAGUA" otorgue recursos federales al "ESTADO" bajo la figura de subsidios, al amparo de los programas: de cultura del agua, de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, drenaje y tratamiento, así como para fortalecer la gestión y conservación de los recursos hídricos en la entidad, a través de la ejecución conjunta de actividades y proyectos para el cumplimiento del derecho humano al agua y saneamiento, en cuya cláusula quinta se estableció que las acciones de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, se formalizarán a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación o el instrumento que determine la normatividad aplicable.

2.- Los Lineamientos de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (**PROAGUA**), a cargo de la Comisión Nacional del Agua (en lo sucesivo los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN**), establecen las disposiciones y mecanismos que orienten la aplicación eficiente, eficaz, transparente y equitativa de recursos federales asignados al citado programa, el cual tiene como objeto general contribuir a incrementar y sostener las coberturas de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, a través de la asignación de subsidios a las entidades federativas, para apoyar acciones que permitan incorporar a los habitantes de localidades rurales y urbanas que carecen del acceso a los servicios.

I. OBJETO.

Formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (**PROAGUA**) relativas al ejercicio fiscal 2026.

II. PARTICIPANTES.

A. La Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo la "**CONAGUA**", declara que:

1.- Comparece a la suscripción del presente anexo con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el antecedente I del presente instrumento.

2.- El C. Jaime Felipe Cano Pérez y el C. Luis Carlos Alatorre Cejudo, en su carácter de **Director General del Organismo de Cuenca Golfo Norte y Director General del Organismo de Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional del Agua**, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Anexo de Ejecución conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5 fracción II, 7 fracciones VI y VII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I y 12 BIS 6 fracciones VII, VIII y XXII de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción VI y IX, 7, 9 párrafo primero fracción II, IO, II apartado B, 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.



- 3.- Tiene como domicilio el ubicado en Libramiento Emilio Portes Gil número 200, Colonia Miguel Alemán, Código Postal 87030, en ciudad Victoria, Tamaulipas, mismo que señala para que se le practiquen todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, así como para todos los fines y efectos del presente instrumento.

B. El Estado de Tamaulipas, en lo sucesivo el "ESTADO", declara que:

- 1.- Comparece a la suscripción del presente anexo con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el antecedente 1 del presente instrumento.
- 2.- El C. Carlos Irán Ramírez González, en su carácter de persona Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, tiene otras atribuciones, recaudar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos del Estado, así como aquellos derivados de los convenios que celebran la federación y los municipios, así como dictar las medidas administrativas necesarias para estos efectos; está facultada para celebrar el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 numeral 1 fracción III y 27 fracción I, II, VI, XXVI y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- 3.- El C. Raúl Quiroga Álvarez, en su carácter de persona Titular de Secretario de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 numeral 1, 3, 13, 22 numeral 1, 24 numeral 1 fracción VII y 31 fracciones I, V, XIV, XVII, XVIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 3º, 4º 5º numeral 1, fracciones I, VIII, XXVII, XXXI, L, LIV y LXVI de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, artículos 1, 9 fracciones XIX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social.
- 4.- Ambos tienen como domicilio el ubicado en Parque Bicentenario Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 7, Ampliación Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083, en Ciudad Victoria Tamaulipas, mismo que señala para que se le practiquen todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, así como para todos los fines y efectos legales del presente instrumento.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Artículos 4 párrafo octavo, 27 párrafo quinto, 115 fracción III inciso a) y 116 párrafo segundo fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 fracción VIII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 5 fracción III inciso b), 6, 23 primer párrafo, 54, 74, 75, 79, 82, 83, 85, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 3 fracción XXII y Anexo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2025; 1, 4, 5 fracción II, 7 fracciones VI y VII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I y 12 BIS 6 fracciones VII, VIII y XXII de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6, 11, 26, 33, 35, 39, 53, 54, 55 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y su Manual Administrativo de Aplicación General; 1, 3, 4, 10, 12, 17, 24, 24 BIS, 26, 26 BIS, 27, 27 BIS, 30, 41, 42 y 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y su Manual Administrativo de Aplicación General; 1, 4 y 65 fracción XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables en dicha materia; conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 7 fracciones VI y VII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS fracción I y 12 BIS 6 fracciones VII, VIII y XXII de la Ley de Agua Nacionales y 1, 6 párrafos segundo, cuarto y quinto fracción IX, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10, 11 apartado B, 65

73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; los Lineamientos de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y Artículos 1º numeral 1, 3, 13, 22 numeral 1, 24 numeral 1 fracción VII y 31 fracciones I, V, XIV, XVII, XVIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 3º, 4º, 5º numeral 1, 6º numeral 1, fracciones I, VIII, XXVII, XXXI, L, LIV y LXVI de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, artículos 1, 9 fracciones XIX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social.

IV. ACCIONES A REALIZAR.

Los recursos federales asignados al **PROAGUA** se destinarán a la realización de acciones para contribuir a incrementar y sostener las coberturas de los servicios de agua potable, alcantarillado, de desinfección y de tratamiento de aguas residuales municipales, que permitan avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua a las localidades rurales y urbanas.

Las acciones a realizar se especifican por tipo de apoyo en sus respectivos anexos técnicos conforme a la siguiente clasificación:

1. Acciones para Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Subcomponente "Nuevo"

- a) Construcción y ampliación de sistemas de agua potable

Subcomponente "Rehabilitado"

- a) Mejoramiento y rehabilitación de sistemas de agua potable
- b) Mejoramiento y rehabilitación de sistemas de alcantarillado

Subcomponente "Mejoramiento de eficiencias"

2. Acciones para Desinfección del Agua.

Subcomponente "Nuevo"

- a) Adquisición de equipos para desinfección de agua para uso y consumo humano.

Subcomponente "Mejoramiento de eficiencia"

- a) Materiales y reactivos

V. RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN.

1. Para la realización de las acciones del **PROAGUA**, objeto de este anexo de ejecución, se prevé durante 2026, una inversión total de **\$ 139,005,856.14** (Ciento Treinta y Nueve Millones Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Seis pesos 14/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura:
 - a) La **"CONAGUA"** aportará la cantidad de **\$ 58,250,433.33** (Cincuenta y Ocho Millones Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Treinta y Tres pesos 33/100 M.N.), proveniente de recursos aprobados al ramo 16 en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, mismos que se aplicarán en los montos siguientes:



- a.1.) Para las acciones de Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales, se aportará la cantidad de **\$ 10,901,852.65** (Diez Millones, Novecientos Un Mil Ochocientos Cincuenta y Dos pesos 65/100 M.N.), de conformidad a su respectivo anexo técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.
- a.2.) Para las acciones de Infraestructura agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades urbanas, se aportará la cantidad de **\$ 45,238,789.43** (Cuarenta y Cinco Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Nueve pesos 43/100 M.N.), de conformidad a su respectivo anexo técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.
- a.3.) Para las acciones de Desinfección del agua, se aportará la cantidad de **\$ 2,109,791.25** (Dos Millones Ciento Nueve Mil Setecientos Noventa y Un Pesos 25/100 M.N.), de conformidad a su respectivo anexo técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.
- b) El **"ESTADO"** aportará la cantidad de **\$ 80,755,422.81** (Ochenta Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintidós pesos 81/100 M.N.), mismos que se aplicarán en los montos siguientes:
- b.1.) Para las acciones de Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales, se aportará la cantidad de **\$ 10,951,852.65** (Diez Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Dos pesos 65/100 M.N.), de conformidad a su respectivo anexo técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.
- b.2.) Para las acciones de Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades urbanas, se aportará la cantidad de **\$ 67,693,778.91** (Sesenta y Siete Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Setecientos Setenta y Ocho pesos 91/100 M.N.), de conformidad a su respectivo anexo técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.
- b.3.) Para las acciones de Desinfección del agua, se aportará la cantidad de **\$ 2,109,791.25** (Dos Millones Ciento Nueve Mil Setecientos Noventa y Un pesos 25/100 M.N.), de conformidad a su respectivo anexo técnico, el cual forma parte integrante del presente instrumento.
2. Los recursos federales que se aporten estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal, por tanto no pierden la naturaleza de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia, en consecuencia, están sujetos a las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por gobiernos estatales, municipales, localidades, organismos operadores, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas u organizaciones comunitarias.
3. Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en las que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.
4. Con el propósito de propiciar la transparencia y rendición de cuentas, agilizar la ejecución del PROAGUA, y mejorar la distribución de los recursos federales, la **"CONAGUA"** conforme la disponibilidad presupuestal radicará los recursos directamente a la Tesorería del **"ESTADO"**. Cuando los ejecutores sean los municipios, localidades, organismos operadores, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas u organizaciones comunitarias, el **"ESTADO"** deberá a su vez radicarlos a la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

**VI. OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES EN LA EJECUCIÓN DEL PROAGUA.****VI.1. La "CONAGUA" se compromete a:**

- a) Gestionar la radicación de los recursos económicos federales a la Tesorería del **"ESTADO"** en los montos y términos señalados en el inciso a) del numeral 1 del apartado V. Recursos y modalidades de ejecución.
- b) Otorgar al **"ESTADO"** la asistencia técnica que le solicite para la ejecución eficiente del **PROAGUA**.
- c) Llevar a cabo el seguimiento normativo del **PROAGUA**, actualizando de forma trimestral y coordinada con el **"ESTADO"** la información referente a sus avances, para lo cual, destinará conforme a la disponibilidad presupuestal recursos a cargo de las Direcciones Generales de Organismos de Cuenca y Direcciones Locales.
- d) Proporcionar al **"ESTADO"** el esquema para la implementación, promoción, operación y seguimiento de las actividades de contraloría social en las localidades beneficiadas con el **PROAGUA**.
- e) Proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación o al órgano fiscalizador competente, conforme a la normatividad aplicable, la información y documentación que le sea requerida en relación con la aplicación de los recursos económicos, para los fines específicos para los cuales fueron otorgados.
- f) Publicar el presente anexo de ejecución y sus respectivos anexos técnicos, en la página web de la **"CONAGUA"** <https://app.conagua.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx?n0=AET>

VI.2 El "ESTADO" se compromete a:

- a) Suscribir, en su caso, con las Instancias ejecutoras o participantes correspondientes, los instrumentos necesarios para la ejecución del **PROAGUA** y la atención de los compromisos que de ellos deriven.
- b) Aportar los recursos económicos señalados en el inciso b) del numeral 1 del apartado V. Recursos y modalidades de ejecución y cumplir con la asignación de recursos a las instancias ejecutoras conforme se establece en los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN**.
- c) Aplicar y ejercer los recursos señalados en el inciso b) del numeral 1 del apartado V. Recursos y modalidades de ejecución, única y exclusivamente para la realización de las acciones que se indican en el presente anexo y sus anexos técnicos.
- d) Solicitar por escrito a la **"CONAGUA"** la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del **PROAGUA**.
- e) Promover y realizar por sí o por conducto de las instancias ejecutoras, las acciones establecidas en los Anexos Técnicos, con estricto apego a lo establecido en los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN** y demás normatividad aplicable.
- f) Realizar por sí o por conducto de las instancias ejecutoras, la implementación, promoción, operación y seguimiento de las actividades de contraloría social en las localidades beneficiadas con el **PROAGUA**, con base en el esquema que le proporcione la **"CONAGUA"** para tal efecto.
- g) Administrar los recursos federales transferidos en cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para su administración de manera tal que se pueda realizar el seguimiento y fiscalización de esos recursos.

Cuando la instancia ejecutora no sea la entidad federativa, sino los municipios u organismos operadores, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas u organizaciones comunitarias estos, aperturarán las cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para la administración de los recursos federales, a efecto de que se pueda dar seguimiento y fiscalizar los recursos federales que el **"ESTADO"** les transfiera. El recurso federal radicado, deberá transferirse a la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 10 días hábiles, conforme a lo establecido en los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN**.

Invariablemente la instancia ejecutora asumirá la responsabilidad de la administración de los recursos, conforme a las disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

- h) Cuando los recursos sean administrados por una instancia estatal diferente a la que ejecuta el PROAGUA, deberá garantizar el flujo oportuno de recursos para la realización del mismo, asignando los recursos que requieran las instancias ejecutoras conforme a lo establecido en los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN**.
- i) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones derivadas de la ejecución de las acciones del **PROAGUA** contempladas en los anexos técnicos.
- j) Cumplir con las metas indicadas para cada acción, de conformidad con lo establecido en los anexos técnicos correspondientes.
- k) Proporcionar al Organismo de Cuenca Golfo Norte y Organismo de Cuenca Río Bravo, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes, posterior al cierre del trimestre a partir de la formalización de los anexos, la información correspondiente a los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del presente instrumento, así como proporcionar la documentación e información adicional que se le requiera para el debido seguimiento del **PROAGUA**.
- l) Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no se hayan aplicado a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2026 no se hayan ejercido.
- m) Presentar al Organismo de Cuenca Golfo Norte y Organismo de Cuenca Río Bravo, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2027, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, los recursos ejercidos conforme a lo reportado como ejercido en el sistema financiero de la **"CONAGUA"**, las metas alcanzadas, en su caso los comprobantes de reintegro de los recursos federales no ejercidos y productos financieros por reintegro extemporáneo de dichos recursos. Este documento deberá ser conciliado y firmado por las autoridades responsables del **PROAGUA** en el Gobierno Estatal y en el Organismo de Cuenca Golfo Norte y Organismo de Cuenca Río Bravo, dicha información deberá coincidir con el informe de cuenta pública correspondiente.
- n) Remitir a la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas, copia del presente anexo de ejecución con sus respectivos anexos técnicos en cuanto se concluya el proceso de suscripción.
- o) Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, incluyendo el seguimiento y solventación de observaciones y recomendaciones planteadas por los órganos fiscalizadores, además de otorgar facilidades y proporcionar información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los órdenes de gobierno facultados.
- p) Difundir periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica y en su página de internet, la información relativa al PROAGUA para el año que corresponda, la aplicación y ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas y resultados físicos y financieros.

- q) Publicar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) los recursos asignados a los beneficiarios.
- r) Difundir y publicar anualmente en su página electrónica o en la Gaceta Oficial, los anexos de ejecución y técnicos que se formalicen incluyendo la relación de beneficiarios del **PROAGUA**.
- s) Cumplir con los demás compromisos que a su cargo se establezcan en los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN**, así como en la normatividad federal aplicable.

VII. MODIFICACIONES.

Se podrán suscribir Anexos modificatorios con la finalidad de adicionar acciones o modificar las previamente establecidas, las cuales se detallarán en los Anexos Técnicos Modificatorios en función de la disponibilidad presupuestal, los avances físicos y financieros, y siguiendo todo el procedimiento de formalización.

Asimismo, se podrán suscribir Anexos Modificatorios para llevar a cabo la reasignación de recursos, con base en lo establecido en los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN**.

VIII. VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN.

1. Ambas partes acuerdan que la Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE) será la instancia en la que se realizará la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para llevar a cabo el seguimiento y la vigilancia del cumplimiento de los compromisos establecidos dentro del marco del **PROAGUA**. La integración y operación de la CORESE se llevará a cabo con base en las disposiciones vigentes.
2. Ambas partes convienen en que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de las "**PARTES**" en términos del presente instrumento.
3. Ambas partes convienen en suspender las aportaciones de recursos especificadas en el presente instrumento cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por causas de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenas a la voluntad de los otorgantes.
4. En caso de duda sobre la interpretación de este anexo de ejecución respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN** y en el Convenio Marco de Coordinación.

IX. TRANSPARENCIA.

1. La información relativa al ejercicio de los recursos en los proyectos financiados, sus avances físico y financieros, y sus metas deberá estar a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica.
2. El presente Anexo de Ejecución y sus Anexos Técnicos, así como los recursos asignados a los Beneficiarios se difundirán respectivamente en los siguientes medios:
 - Página web de la "**CONAGUA**":
<https://app.conagua.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx?n0=AET>
 - Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia:



<https://www.gob.mx/sesna/documentos/sistema-de-portales-de-obligaciones-de-transparencia-sipot>

3. Se debe publicar la información de los apoyos otorgados a los beneficiarios y los padrones de la población atendida conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. La información relativa al **PROAGUA** y proyectos aprobados para el año que corresponda, la aplicación y ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas y resultados físicos y financieros, será difundida periódicamente por el "**ESTADO**" entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica y en su página de internet.
5. Se debe publicar anualmente, por el "**ESTADO**", en su página electrónica o en la Gaceta Oficial, la relación de localidades con la población atendida por el **PROAGUA**, al cierre del ejercicio.
6. Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las instancias ejecutoras, para tal efecto el ejecutor:
 - Deberá cancelar la documentación comprobatoria del gasto a más tardar de forma trimestral con un sello que contenga la leyenda:

OPERADO y el año fiscal de que se trate.

NOMBRE DEL PROGRAMA _____

NOMBRE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO _____

X. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los recursos que la Federación otorga a través del **PROAGUA** podrán ser revisados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o auditores independientes contratados para tal efecto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Archivos, se deberá conservar la documentación exhibida y validada para su consulta.

XI. VIGENCIA.

La vigencia del presente anexo de ejecución iniciará el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Las acciones que se encuentren en proceso de ejecución al vencimiento de la vigencia del presente anexo y de los anexos técnicos formalizados, continuarán dicho proceso hasta su conclusión, siempre que haya sido autorizada por parte de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de la "CONAGUA", en términos de los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN** y previa suscripción del anexo modificador correspondiente.

XII. IMAGEN Y PROMOCIÓN DE LAS OBRAS.

La publicidad para la difusión del **PROAGUA** y de los proyectos, así como la papelería y documentación oficial, deberán incluir claramente, visible o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público,

ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Para la difusión de la imagen y promoción de las acciones que se construyan dentro del **PROAGUA**, se deberán atender los criterios generales para rotular las obras de infraestructura, el balizado de vehículos y materiales, en apego a la normatividad establecida por la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua de la **"CONAGUA"**.

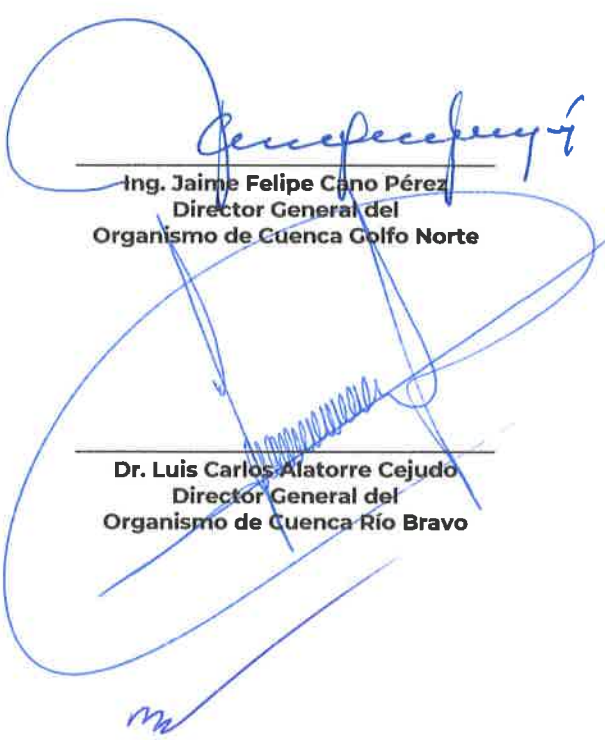
Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiriera para el **PROAGUA**, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas que se apliquen a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá realizarse en apego a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026 **Capítulo II.- De las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria**, en sus artículos **9 y 10**. Deberá además procurar apegarse al marco normativo en materia de igualdad de género, evitando los estereotipos por motivos de género.

XIII. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.

Los recursos Federales no devengados al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. En caso de extemporaneidad en el reintegro se deberán cubrir las cargas financieras. Asimismo, deberán reintegrarse los intereses generados por los recursos federales depositados en las cuentas bancarias establecidas para el **PROAGUA**.

Leído que fue por las partes que en el presente Anexo de Ejecución intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en cinco ejemplares en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los 25 días del mes de mayo del año, dos mil veintiséis.

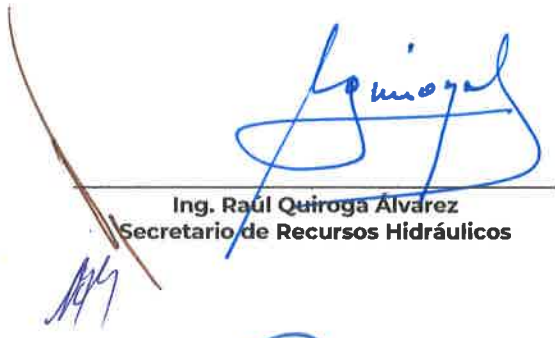
**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**



Ing. Jaime Felipe Cano Pérez
Director General del
Organismo de Cuenca Golfo Norte

Dr. Luis Carlos Alatorre Cejudo
Director General del
Organismo de Cuenca Río Bravo

**POR EL EJECUTIVO DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS**



Ing. Raúl Quiroga Álvarez
Secretario de Recursos Hídricos



Lic. Carlos Irán Ramírez González
Secretario de Finanzas